

pañola contra la Orden ministerial de 3 de junio de 1982, la cual se declara nula y sin efecto alguno, ordenándose se retrotraigan las actuaciones al momento de la redacción final del proyecto de Orden ministerial de que se trata, teniéndose en cuenta, junto con los informes y dictámenes emitidos por los diferentes Organismos, el del Colegio Oficial, hoy recurrente, y ordenándose asimismo la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de octubre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Carlos Merino Vázquez.

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

31274 *RESOLUCION de 11 de noviembre de 1982, de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se anulan los ejercicios escritos de reválida celebrados en Palma de Mallorca los días 16, 17 y 18 de septiembre de 1982 y se convocan de nuevo dichas pruebas.*

Vista la propuesta de la Comisión de Incidencias reunida el 25 de septiembre de 1982, acreditada en la correspondiente acta, la Dirección de este Organismo, en uso de las facultades que le confiere la Resolución de convocatoria de dichas pruebas de 5 de mayo de 1982 y demás normas concordantes, ha resuelto:

1.º Las pruebas celebradas en Palma de Mallorca los días 16, 17 y 18 de septiembre se declaran no válidas.

2.º Convocar a cuantos participaron en las mismas para su nueva celebración, que tendrá lugar los días 20, 21 y 22 de diciembre próximo, en los locales de la Escuela de Turismo de Baleares, sitos en calle San Roque, 8, de Palma de Mallorca, empezando a las veinte horas del día 20 de diciembre.

3.º Reunir, como se hizo en septiembre, para la celebración de estas pruebas a los examinandos de la Escuela de Turismo de Baleares de Palma de Mallorca y de la Escuela de Turismo «Baleares», de Ibiza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de noviembre de 1982.—La Directora, Margarita González Liebmann.

MINISTERIO DE CULTURA

31275 *REAL DECRETO 3232/1982, de 12 de noviembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico Poza de la Sal (Burgos).*

La Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural del Ministerio de Educación y Ciencia, en treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y siete, incoó expediente a favor de Poza de la Sal para su declaración como conjunto histórico-artístico.

Las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado conjunto reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico Poza de la Sal (Burgos), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del casco antiguo de Poza de la Sal (Burgos)

Arranca de la línea divisoria del límite de 700 metros de las salinas. Alcanza el puente junto al acueducto romano; sigue bordeando las huertas a la derecha de la Torca Salada, a empalmar por el camino de Húmera a el cruce de la carretera Burgos-Poza-Cornudilla-Masa. Sigue por la calle de Urcelay a continuar por la calle Calvario. Sube por la calle Calzada hasta el arranque del camino del cementerio. De este punto debe trazarse una línea hasta el principio de la calle del Cristo. Continúa hasta el borde del roquedo por donde sigue en dirección a la derecha hasta alcanzar el valle de las salinas, abarcando el Alcázar, todo el casco viejo y la casa-torre de la carretera Cornudilla-Masa. De la enorme zona de Salinas se recomienda acotar una zona aproximada de 700 metros para asegurar su conservación, dando carácter a la denominación del pueblo.

31276 *REAL DECRETO 3233/1982, de 12 de noviembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico San Martín del Castañar (Salamanca).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas incoó expediente a favor de San Martín del Castañar (Salamanca) para su declaración como conjunto histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado conjunto reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico San Martín del Castañar (Salamanca), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de San Martín del Castañar (Salamanca)

El conjunto histórico-artístico de San Martín del Castañar (Salamanca) está compuesto por todos aquellos edificios, fincas o propiedades comprendidas en el interior del recinto definido por la siguiente línea imaginaria:

Calle del Cementerio, desde el castillo hasta su intersección en la plaza de la Iglesia con la calle del Doctor Guzmán, comprendiendo todas las fincas que dan fachada a ambas aceras de la citada calle.

Calle del Doctor Guzmán, desde su intersección en la plaza de la Iglesia hasta su intersección con la calle del Camino Nuevo, comprendiendo todas las fincas que dan fachada a ambas aceras de la citada calle.

Calle del Camino Nuevo en su totalidad, comprendiendo todas las fincas que dan fachada a ambas aceras de la citada calle.

Calle Penilla de Arriba en su totalidad, comprendiendo todas las fincas que dan fachada a ambas aceras de la citada calle.

Calle Larga y Paipérez en su totalidad, comprendiendo todas las fincas que dan fachada a ambas aceras de las citadas calles.

Calle de la Vega en su totalidad, comprendiendo todas las fincas que dan fachada a ambas aceras de la citada calle.

Calle Campito en su totalidad, comprendiendo todas las fincas que dan fachada a ambas aceras de la citada calle.

Calle Fuente de la Calle en su totalidad, comprendiendo todas las fincas que dan fachada a ambas aceras de la citada calle.